

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre del 2010, se aprobó el modelo de "Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción, o el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES o Gobierno Regional y la Organización Social de Pescadores Artesanales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 18 de febrero del 2011 se modificaron los numerales 2.6, 2.8 de la Cláusula Segunda, el último párrafo de la Cláusula Tercera, el numeral 4.8 de la Cláusula Cuarta, los numerales 5.4 y 5.11 de la Cláusula Quinta, la Cláusula Séptima; así como se excluyó el numeral 5.9 de la Cláusula Quinta, del precitado modelo de Convenio, referido en el párrafo precedente;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, señala que la Dirección General de Pesca Artesanal es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macrorregional los objetivos, políticas y estrategias del subsector pesquería relativas a las actividades pesqueras artesanales, velando por la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente;

Que, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 387-2011-PRODUCE, la Dirección General de Pesca Artesanal, posee, entre otras funciones la de normar la gestión empresarial de las infraestructuras pesqueras artesanales que mediante convenios administran las organizaciones sociales de pescadores artesanales; así como dirigir la supervisión del cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de administración del uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero que se realizan en los ámbitos regionales;

Que, corresponde a la Dirección General de Pesca Artesanal, en su calidad de Órgano Técnico, Normativo y Promotor de las actividades pesqueras artesanales, establecer los lineamientos necesarios a efectos de normar la gestión empresarial de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, de modo que el rol como ente rector se fortalece a través de la formulación de políticas, normas e indicadores que permitan el seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión descentralizada;

Que, en virtud al Oficio N° 196-2011-FIUPAP, de la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú – FIUPAP, y a los registros N°s. 0093491 y 0092502, y, el Oficio N° 063-2011/GPP-Tpp, de la Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del distrito de San Andrés (ASPADSA), de la Asociación Gremio de Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos del Puerto La Planchada (AGPAEMPP) y del Gremio de Pescadores de Pucusana (GPP), la Dirección General de Pesca Artesanal ha considerado pertinente aprobar un nuevo modelo de "Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales";

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2011-PRODUCE/DGPA-Dgep de la Dirección de Gestión Empresarial Pesquera se señala que es necesario propiciar una gestión rentable y sostenida en la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, mediante la suscripción de un Convenio que considere algunos aspectos que con el cambio de políticas sociales requieren otras formas de organización y gestión, en la que se priorice la normativa emitida en materia ambiental y sanitaria, requiriéndose asimismo, mayor seguridad alimentaria;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señalan que los actos de administración sobre bienes del Estado, que permiten el ordenamiento de su uso y aprovechamiento son, el usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros que no impliquen desplazamiento de dominio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°

Aprueban nuevo modelo de "Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 110-2012-PRODUCE

Lima 01 de marzo de 2012

VISTOS: El Informe Técnico N° 134-2011-PRODUCE/DGPA-Dgep y el Informe N° 169-2011-PRODUCE/DGPA-Dgep de la Dirección de Gestión Empresarial Pesquera, los Memorandos N°s. 1683 y 1044-2011-PRODUCE/DGPA-Dgep, de la Dirección General de Pesca Artesanal, y el Informe N° 015-2012-PRODUCE/OGAJ-sbarreto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

007-2008-VIVIENDA, la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, y su Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 387-2011-PRODUCE;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Pesca Artesanal, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el nuevo modelo de “Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales”, el mismo que obra en anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial a ser aplicado a nivel nacional, sujetándose a este nuevo modelo de Convenio las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales que inicien el trámite de suscripción de Convenio con el Ministerio de la Producción o Gobiernos Regionales.

Artículo 2.- Los Convenios que se encuentren vigentes al amparo de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE y su modificatoria, cumplirán su plazo de vigencia.

Sin perjuicio de lo señalado por acuerdo de partes, los Convenios suscritos al amparo de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE y su modificatoria, podrán ser sustituidos de conformidad con lo dispuesto por la presente Resolución.

La sustitución de los Convenios que se encuentren vigentes al amparo de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE y su modificatoria, no implicarán incumplimiento alguno para la presentación de los balances mensuales como el Plan Operativo Anual y Presupuesto, reajuste de tarifas, balances anuales e inventario de bienes y activos de la IPA, los que se presentarán para su evaluación dentro de los plazos establecidos, al Gobierno Regional en el caso que la Infraestructura Pesquera Artesanal haya sido transferida, y a PRODUCE en el caso que ésta no haya sido transferida.

Artículo 3.- Autorizar al funcionario a cargo de la Dirección General de Pesca Artesanal a suscribir los Convenios que se celebren según el modelo aprobado por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el anexo referido por el artículo 1, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

759384-3